

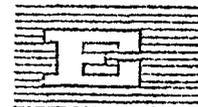
NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1985/SR.31  
26 de marzo de 1985

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 26 de febrero de 1985, a las 10 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular: (continuación)

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.85-15413

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1984/14, 15, 17 y 19; E/CN.4/1985/NGO/25)

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (A/39/662; A/RES/39/46)
- b) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (E/CN.4/1985/15 y Add.1; E/CN.4/1985/NGO/10 y 23)

1. El Sr. ATANGANA (Camerún) dice que la tortura es la forma más cobarde de la violación de los derechos humanos y degrada tanto a quien la perpetra como a la víctima. Su delegación acoge con satisfacción la adopción de la Convención Internacional contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que constituye un gran paso hacia adelante en la búsqueda de medios para preservar y fomentar la dignidad humana.

2. El Camerún, junto con otras delegaciones de Africa, continente que durante siglos ha visto desaparecer hacia lugares desconocidos a sus mejores hijos, se preocupa muchísimo por la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias.

3. Su Gobierno ha hecho todo lo posible para asegurar la libertad material y moral y el desarrollo de los ciudadanos del país y, por lo tanto, le indignan los alegatos que contiene el documento E/CN.4/1985/NGO/23: quien quiera que los haya formulado ignora completamente la situación del Camerún o actúa motivado por tendencias partidistas, en especial el deseo de mitigar las críticas relativas a Sudáfrica agrupando a ese país con otros países africanos, inclusive el suyo propio. En Camerún no existe ningún sistema de opresión de los oponentes políticos: todos los ciudadanos disfrutan de libertad y protección conforme a la ley.

4. Su delegación ha admirado siempre el valor y el interés demostrados por las organizaciones no gubernamentales en la defensa de los derechos humanos -su labor infatigable y concienzuda ha permitido, con frecuencia, que la Comisión venciera las dificultades inherentes a las actividades de todas las organizaciones intergubernamentales- pero algunas de ellas deberían resistir a la tentación de hostigar a los gobiernos, especialmente de los países del tercer mundo, basándose en acusaciones tendenciosas. Camerún, por su parte, continuará aplicando inquebrantablemente su política de liberalidad y cooperación, con objeto de edificar una sociedad libre y con la participación de todo su pueblo.

5. El Sr. ERMACORA (Austria) dice que su Gobierno tiene el propósito de someter la Convención Internacional contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes al Parlamento para su aprobación, que sin duda será otorgada. La tortura es uno de los males más inquietantes del siglo XX: si bien ha sido prohibida por otros instrumentos internacionales, de aquí en adelante esa prohibición será un principio fundamental del derecho internacional.

6. Según el sistema de las Naciones Unidas, cada instrumento internacional de derechos humanos establece su propio mecanismo de aplicación. Esto conduce a una duplicación de los trabajos, ya que muchos instrumentos tratan de aspectos similares o idénticos de los derechos humanos; por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos establece periódicamente un diálogo con los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre denuncias relativas a la tortura. El Sr. Ermacora espera que se encuentre la manera de armonizar los trabajos sobre la tortura llevados a cabo por diversos órganos y, en ese sentido, cree que podría ser una buena solución la creación del puesto de relator general para tramitar las denuncias. El mandato del relator debe permitirle la adopción de medidas inmediatas sobre supuestos casos de tortura, aunque en tal caso tenga mayor autoridad que los órganos establecidos para aplicar los instrumentos de derechos humanos. La Secretaría podría evitar fricciones estudiando la manera de armonizar la labor de las diversas organizaciones e individuos. Es preciso dar inmediatamente la máxima publicidad a la Convención a fin de aumentar la conciencia pública respecto de este problema y obligar a los gobiernos que han sido acusados de practicar la tortura a ratificar dicho instrumento.

7. Su delegación acoge con satisfacción el enfoque pragmático y humanitario adoptado por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias. Tales desapariciones causan también sufrimientos a las personas ansiosas de conocer el destino de sus familiares. El expedir certificados de defunción no resulta pragmático y no resuelve verdaderamente el problema. En cambio, la resolución 33/173 de la Asamblea General constituye un paso hacia adelante en ese sentido. No es necesario redactar una Convención sobre las personas desaparecidas, pero podría ser útil una declaración; sin embargo, lo principal es que se apliquen estrictamente los instrumentos internacionales existentes.

8. El Grupo de Trabajo ha establecido una distinción entre la desaparición irreversible, como en el caso de las fosas comunes descubiertas en Chile, y la desaparición temporal, que equivale a una detención ilegal, y ha podido esclarecer el destino de más de 200 personas desaparecidas. Esta es una cifra mínima en relación con el total, pero es una prueba de la utilidad humanitaria del Grupo de Trabajo.

9. Ningún caso de personas desaparecidas puede ser esclarecido si el gobierno de que se trate no está dispuesto a cooperar, como lo demuestran las situaciones de Chipre y de Chile. Por eso, su delegación no cree que un nuevo instrumento pueda ser útil para luchar con ese fenómeno. Sin embargo, deben reforzarse el mecanismo y los procedimientos que emplea el Grupo de Trabajo y la Comisión debe adoptar una resolución basada en las sugerencias hechas por el Grupo de Trabajo en el documento E/CN.4/1985/15, (párrafos 73 y siguientes). Su delegación apoya las recomendaciones que figuran en los apartados a), b) y d) del párrafo 302, y dirige un llamamiento a todas las delegaciones para que, mediante sus votos en los órganos que se ocupan del presupuesto de las Naciones Unidas, aseguren que se asignen recursos financieros adecuados a ese Grupo de Trabajo. Como se indica en el apartado d) del párrafo 302, un mandato de dos años facilitaría la labor de los miembros del Grupo.

10. La desaparición forzosa es una forma especialmente cruel y sádica de la violación de los derechos humanos y, en última instancia, debe ser considerada desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado y del derecho penal internacional.

11. La Sra. CASCO (Nicaragua) dice que su Gobierno acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y que está dispuesto a cooperar con él en todas las formas posibles. Es natural que un pueblo que libró toda una guerra precisamente para liberarse de la dictadura que aplicaba una política de asesinatos, desapariciones y vejámenes sienta un compromiso moral de contribuir a la efectiva tutela y promoción de los derechos humanos particularmente en un campo tan sensitivo como es el de las desapariciones. La delegación de Nicaragua apoya las sugerencias hechas por el Presidente/Relator del Grupo de Trabajo en el sentido de que la Secretaría realice un cuidadoso escrutinio cada vez que examine y prepare los casos. Resulta un tanto paradójico que los países que rehusan dar respuesta a las denuncias nunca se mencionan por su nombre en los informes, mientras que un país como Nicaragua que ha dado muestras de constante cooperación, ve esta cooperación reflejada en un incremento del número de párrafos del informe en los que se la menciona.

12. La Sra. Casco desea señalar a la Secretaría el hecho de que todas las comunicaciones transmitidas a su Gobierno demuestran la tendencia a aceptar automáticamente la información que le envía una sola organización cuyos dirigentes mantienen lazos orgánicos y activos con organizaciones contrarrevolucionarias, cuyos objetivos confesos son desprestigiar la imagen de Nicaragua en materia de derechos humanos y promover el derrocamiento de su Gobierno. La falta de verificación de muchas de las comunicaciones y la insuficiencia de detalles para justificar una investigación reflejan la ausencia de una adecuada reglamentación de los requisitos que debe contener una denuncia para ser admisible. La situación se agrava para el Gobierno de Nicaragua debido a que en la mayoría de los casos de denuncias de supuestas desapariciones la primera noticia que tiene el Gobierno son las informaciones que le envía el Grupo de Trabajo.

13. La fuente que informa al Grupo de Trabajo nunca agota los recursos de la jurisdicción interna establecidos en Nicaragua ni verifica la veracidad de la información transmitida. El Gobierno de Nicaragua está de acuerdo con la declaración que figura en el párrafo 76 del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1985/15), en el que se dice que "el enfoque imparcial y humanitario no debería excluir el análisis de puntos concretos en determinados casos". Por lo tanto considera que la forma automática en que la Secretaría acepta las denuncias que proceden de una sola fuente de información debe ser descontinuada. También considera que no debiera tener que repetir año tras año las mismas aclaraciones sobre los mismos hechos ya que la mitad de los casos contenidos en el informe se dieron bajo el régimen somocista y en las semanas inmediatamente posteriores al triunfo revolucionario, cuando el Gobierno central no tenía aún control efectivo de todos el territorio nacional. Asimismo, quisiera saber por qué se continúan mencionando los casos que han sido debidamente aclarados por el Gobierno. Este método del Grupo de Trabajo no estimula a un Gobierno que realiza serios esfuerzos para cooperar con él.

14. La protección de los derechos humanos que se practica en Nicaragua no ha sido mermada por las medidas jurídicas que adoptó el Gobierno para proteger a su población amenazada por la agresión externa mercenaria. A pesar del estado de guerra en Nicaragua el Gobierno ha mantenido y mantiene su cooperación con el Grupo de Trabajo,

pero existen casos de supuestas desapariciones que resultan prácticamente imposibles de dilucidar porque algunas personas han emigrado o se han desplazado a otras regiones del país.

15. La representante de Nicaragua se refiere a los miles de personas que han sido secuestradas por las bandas mercenarias financiadas por los Estados Unidos. Su delegación proporcionará al Grupo de Trabajo un expediente conteniendo información sobre la desaparición de más de 395 personas y, al propio tiempo, solicita la colaboración y buenos oficios del Grupo de Trabajo a fin de proteger la vida de esas personas y facilitar su retorno a Nicaragua.

16. El Sr. LABRADOR (Venezuela) dice que su país apoya firmemente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en particular, su artículo 7. También ha firmado la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El interés de su país en los derechos humanos en general y especialmente en los concernientes a la libertad y a la seguridad personales resulta del acatamiento a la disposición contenida en el artículo 60, ordinal 3º, de la Constitución de Venezuela, según el cual nadie podrá ser incomunicado ni sometido a tortura o a otros procedimientos que causen sufrimiento físico o moral. El Código penal, en su artículo 182, dice que se castigará con penas de prisión a los guardianes o carceleros que en alguna forma hayan maltratado a los detenidos. Además, la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación tiene la responsabilidad especial de asegurar la vigilancia de los derechos humanos de los presos y de investigar las detenciones arbitrarias y promover las actuaciones para hacerlas cesar.

17. El constante respeto de Venezuela por los derechos humanos y las libertades fundamentales se debe al recuerdo lamentable de las dictaduras que se han padecido, y el Gobierno de Venezuela apoya complacido las iniciativas que se tomen en la Comisión de Derechos Humanos para condenar el crimen de la tortura.

18. El Sr. GONZALEZ (Observador del Paraguay) dice que todas las referencias al Paraguay que figuran en los párrafos 205 a 210 del informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones (E/CN.4/1985/15) versan sobre comunicaciones hechas con anterioridad, a las que en su momento ya se formularon observaciones. El "Campamento de Detención de Emboscada", mencionado en el párrafo 210, por ejemplo, es una penitenciaría que se utiliza solamente para delincuentes comunes. En Paraguay no existe ningún detenido político. Sólo quedan cuatro condenados por delitos comunes cometidos con pretextos políticos.

19. En cuanto a los cinco casos de ciudadanos paraguayos que se dice que están detenidos en Argentina (*ibid.*, párr. 206), Paraguay no puede dar una respuesta concreta sobre hechos consumados en otro país, cuyas circunstancias en el pasado reciente se conocen, ni sobre la participación allí de individuos de distintas nacionalidades en los grupos guerrilleros. En cuanto a la afirmación del párrafo 207, en el que se dice que Paraguay no ha respondido nunca a las comunicaciones que le ha dirigido el Grupo de Trabajo, el Sr. González remite a los miembros de la Comisión a las tres notas que su Gobierno remitió al Centro de Derechos Humanos en 1984.

20. Los supuestos 18 nuevos casos mencionados en el informe del Grupo de Trabajo fueron ya objeto de observaciones, en la medida en que los hechos ocurrieron en Paraguay.

21. La fuente de las denuncias fue esclarecida mediante referencia al Acuerdo Nacional en el Exilio. No se trata de exilio, ya que esa organización ejerce abiertamente sus actividades en Paraguay y es la que con más frecuencia critica públicamente al Gobierno.

22. Su delegación deja formal constancia de la permanente buena disposición del Gobierno de Paraguay para cooperar con la Comisión respondiendo a las comunicaciones que se le envíen. Aunque los comentarios que presentó hace un par de años contienen la información solicitada, Paraguay está dispuesto a aclarar lo que sea menester.

23. La Sra. MANGANARA (Observadora de Grecia) dice que desde el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General su país ha estado en primera línea de las actividades de la comunidad internacional para poner fin a la tortura, que ha condenado y rechazado en todo momento. En 1977, la Asamblea General aprobó la resolución 32/62, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que redactara un proyecto de convención contra la tortura a la luz de los principios contenidos en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El resultado último de las actividades de la Comisión fue la Convención adoptada, sin votación, en el anterior período de sesiones de la Asamblea General.

24. Su Gobierno considera que la Convención representa un paso fundamental y decisivo hacia la supresión de la tortura y otras formas de tratos inhumanos y ha sido de los primeros en firmarla. Su delegación atribuye gran importancia a que la legislación interna de los Estados contenga disposiciones penales que castiguen el empleo de la tortura. El Parlamento griego aprobó una ley sobre la supresión de la tortura, conforme al mismo espíritu que anima a la Convención, antes incluso de que la Convención fuera aprobada por la Asamblea General. El Gobierno griego no vacilará en tomar todas las medidas prácticas necesarias para erradicar la tortura y colaborar con quienes luchan contra esa práctica.

25. La Sra. RHOADS (Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad) dice que la Liga recibió el año anterior numerosas quejas sobre la desaparición, detención, tortura y padecimientos de mujeres en muchas partes del mundo, en especial las sometidas a estados de sitio o dictaduras militares. En todas las sociedades, las mujeres son el pilar en que se apoyan la familia y la comunidad y es evidente que cuando se convierten en blanco de malos tratos se halla seriamente resquebrajado el propio orden social.

26. En Chile, entre las víctimas de la dictadura figuran muchas mujeres opuestas al régimen, sobre algunas de las cuales pesan sentencias de muerte, al tiempo que otras se hallan en situación de destierro dentro del país o encarceladas en Santiago. Han desaparecido miles de mujeres, cuya suerte se desconoce.

27. En el Uruguay, centenares de personas, entre ellas 37 mujeres, fueron encarceladas por oponerse a la anterior dictadura militar. El nuevo Gobierno democrático debe responder a las familias que desean saber qué ha sido de los hombres y mujeres que desaparecieron a lo largo de la frontera entre Argentina y Uruguay en los momentos en que las dictaduras de ambos países hicieron caso omiso de ella.

28. En El Salvador, las fuerzas gubernamentales bombardean ordinariamente las aldeas y ni las mujeres ni los niños están exentos de detención política ni de torturas. Las mujeres no están seguras en el interior de las cárceles, como se demostró, hace una semana, en el caso del ataque a la Cárcel de Mariona, donde se encontraban varias presas políticas.
29. La situación de Guatemala afecta de modo especial a las mujeres. El informe del Grupo Parlamentario Británico de Derechos Humanos, de octubre de 1984, enumeró los abusos de un régimen que parece sentir predilección por hacer víctimas de torturas y de detenciones a mujeres y niños, al tiempo que, en un informe confidencial, los militares guatemaltecos reconocieron que 900 mujeres habían sido violadas repetidamente por soldados y que, como resultado de ello, muchas estaban embarazadas.
30. En el Paraguay, se conduce a las comisarías de policía y se mantiene incomunicadas a mujeres, que son víctimas de múltiples formas de represión psicológica. Al ser interrogadas en el curso de las investigaciones policíacas, en su mayoría son sometidas a torturas.
31. En Sudáfrica, la opresión de las mujeres y los niños procede de las leyes sobre salvoconductos y de la desposesión de tierras. Sus resultados son el trabajo forzado, la separación de las familias y el encarcelamiento de centenares de africanos todos los años. Todas las personas opuestas al régimen racista son sometidas a detención sin acusación alguna y a torturas, y muchas mujeres son también objeto de esos atentados.
32. En Filipinas, se deteriora rápidamente la situación de los derechos humanos y todos los sectores de la sociedad, incluidas las mujeres, son víctimas de matanzas, bombardeos, guerra química, muertes extrajudiciales, desapariciones y torturas, que incluyen los malos tratos sexuales y las mutilaciones. Buena parte de las más de 3.000 detenciones practicadas en 1984 afectaron a mujeres jóvenes.
33. En Turquía, las mujeres figuran entre las víctimas del duro régimen militar, especialmente represivo con la minoría kurda. En las cárceles turcas se aplica regularmente la tortura sexual a las mujeres y es habitual que los militares detengan a una mujer cuando están buscando a un miembro de la familia.
34. Es de esperar que la Comisión tome nota de los padecimientos que recaen especialmente en las mujeres bajo los regímenes represivos, padecimientos que no afectan únicamente al individuo, sino a las familias y a comunidades enteras.
35. La Liga Internacional desea felicitar al nuevo Gobierno democrático de la Argentina por haber encausado a los responsables de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos bajo el régimen militar anterior. Ahora bien, insta al Gobierno argentino a que responda a las familias de los miles de personas desaparecidas que desean saber la suerte corrida por ellas y a que resuelva los casos de doce hombres y una mujer condenados a penas de prisión por la dictadura y que aún no han sido puestos en libertad.
36. La Sra. FERRIOL (Observadora de Cuba) dice que la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes ha sido sistematizada bajo los regímenes dictatoriales y fascistas como forma de silenciar a la oposición y a las personas que

apoyan la restauración de la democracia. La práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias ha llegado a ser de uso común, en oposición a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El empleo sistemático de la tortura y de las desapariciones es una forma de imponer el poder mediante el terror que se ha difundido en varios países latinoamericanos bajo regímenes militares y dictaduras; su objetivo son por lo general los opositores políticos, los pueblos autóctonos, los sindicalistas y las personas progresistas.

37. Su delegación desea reiterar su rechazo absoluto del uso de cualquier forma de tortura o trato cruel, inhumano o degradante o de la práctica de las desapariciones forzadas. El Código Penal cubano sanciona a quienes atenten deliberadamente contra la salud o la integridad física o mental de las personas, utilizando la mutilación física, experimentos médicos o científicos o la tortura física o mental. También castiga a quienes cometan actos crueles contra la población civil o contra los prisioneros de guerra, heridos, enfermos o náufragos, así como a quienes aterroricen a la población civil mediante actos o amenazas de violencia.

38. La reciente aprobación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes es una contribución importante de la comunidad internacional al objetivo de acabar con tales prácticas inhumanas, contrarias a la paz y al bienestar de la humanidad. Cuba patrocinó numerosas propuestas que permitieron impulsar la adopción de dicho instrumento.

39. La comunidad internacional debe seguir defendiendo los derechos humanos y tomar las medidas jurídicas y prácticas necesarias para poner fin a la tortura y a otros tratos crueles.

40. El Sr. RAMLAWI (Observador, Organización para la Liberación de Palestina) dice que, además de la Convención contra la tortura, la Asamblea General aprobó, en su trigésimo noveno período de sesiones, una resolución relativa a las personas encarceladas en las prisiones israelíes. La Comisión de Derechos Humanos aprobó, en su 40º período de sesiones, una resolución sobre un tema similar, teniendo presente lo establecido en el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, en el que se instaba a Israel a que pusiera en libertad a todos los árabes detenidos o encarcelados y a que les otorgara la protección prevista en las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra y del Convenio de La Haya de 1907.

41. Al tiempo que la comunidad internacional trata de combatir la detención arbitraria y la tortura, Israel persiste en esas prácticas. En el mes de octubre de 1984, permanecían detenidos en la Palestina ocupada 2.500 palestinos, cifra en la que no figuran los 1.000 deténidos del Líbano meridional. Además, se imponen castigos colectivos si un niño arroja una piedra contra un vehículo israelí o si un palestino condena de palabra, con excesiva libertad, la ocupación israelí. Israel actúa contraviniendo la Carta de las Naciones Unidas y los Pactos Internacionales sobre los Derechos Humanos.

42. En el informe del Comité Especial, encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/39/591) y en el informe de la Comisión Internacional de Juristas titulado "Tortura e intimidación en la Ribera Occidental" se describen casos de tortura en cárceles israelíes.

Entre los métodos de tortura empleados figuran el golpear partes sensibles del cuerpo, incluidos los órganos sexuales, el colgar a los detenidos de los pies y el obligar a los presos a beber sus propios orines, así como las amenazas y la intimidación psicológica. A este respecto, remite al informe publicado el 19 de junio de 1977 en el Sunday Times sobre la tortura israelí en centros de detención y prisiones y a un informe de Amnistía Internacional del año 1979 que citaba pruebas de torturas y malos tratos procedentes de distintas fuentes, incluido el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

43. Las autoridades israelíes emplean también otra forma de tortura que no se menciona concretamente en este tema del programa. En el campo de detención de Ansar fueron enterrados vivos cuatro prisioneros, e idéntica práctica se registró a raíz del canje de prisioneros de 1983.

44. Insta a que se impongan sanciones a Israel como forma de evitar la tortura y la detención arbitraria y de acabar con las prácticas inhumanas del régimen fascista israelí.

45. El Sr. LEBAKIN (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la participación de su país en la redacción del proyecto de Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha demostrado su empeño en conseguir la eliminación de la tortura. Ahora bien, la aprobación de la Convención no pone por sí misma fin a la tortura. Es ingenuo pensar que regímenes represivos, como los que en la actualidad gobiernan en Chile, Sudáfrica y los territorios árabes ocupados, lleguen a ser partes en ella. Por dicho motivo, la Comisión debe aplicar medidas para aislar políticamente a dichos regímenes y acrecer la conciencia pública del problema, alentando de este modo a las fuerzas progresivas en la lucha contra la tortura y otras violaciones de los derechos humanos, a nivel nacional. Ciertos países occidentales apoyan incluso a esos regímenes dictatoriales mediante sus inversiones y operaciones comerciales en lo que se refiere a los equipos de tortura más modernos.

46. La práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias, se da al igual que la de la tortura, en países que practican sistemáticamente violaciones masivas de los derechos humanos. En países como Chile, El Salvador y Guatemala, las autoridades utilizan esta práctica como forma de represalia contra los disidentes y las fuerzas democráticas progresistas. El impulso en pro de la reforma debe proceder del interior: para ello, la Comisión debe movilizar a la opinión pública mundial y pedir una condena absoluta de la práctica de las desapariciones forzadas.

47. Desafortunadamente, las actividades del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias han valido de poco para combatir el problema, como ha reconocido el propio Grupo de Trabajo en su informe (E/CN.4/1985/15, párrafo 294). Las actividades del Grupo de Trabajo se han utilizado para difundir propaganda imperialista y ejercer presiones sobre Estados independientes, y no se ha mantenido un equilibrio adecuado entre sus miembros. Su delegación no puede apoyar la recomendación que figura en el párrafo 302 d) del informe, en el sentido de que se renueve el mandato del Grupo de Trabajo por un período de dos años. El Grupo de Trabajo no ha realizado siempre su tarea fundamental de decidir acerca de la credibilidad de los datos que se

le han presentado. A este respecto, el orador no puede por menos de hacer suyas las observaciones de la representante de Nicaragua. Es fundamental que no se utilice la cuestión de las desapariciones forzadas como excusa para un chantaje político y para intervenir en los asuntos internos de un Estado. Es de esperar que se refleje en la práctica la determinación del Grupo de Trabajo de no ocuparse de informes manifiestamente motivados políticamente o basados únicamente en los medios de comunicación de masas, tal como se afirma en el párrafo 78 del informe.

48. El Sr. RAJKUMAR (Pax Romana) dice que en diciembre de 1984 un equipo jurídico de Pax Romana visitó el Perú. Escuchó relatos de testigos presenciales y celebró reuniones con representantes de distintas organizaciones gubernamentales y eclesíásticas. El Perú tiene un sistema de gobierno parlamentario civil, en el cual pueden actuar partidos de la oposición y sindicatos de trabajadores y campesinos. El país tropieza con graves dificultades económicas y el Gobierno tiene que enfrentarse con sus acreedores extranjeros. Los campesinos pobres acuden a la capital, Lima, en busca de trabajo y huyendo de la agitación rural. Se afirmó que 100.000 niños morían de malnutrición cada año. El Gobierno sigue dedicando una tercera parte del presupuesto a las fuerzas armadas.

49. La intimidación y detención arbitrarias de activistas sindicales, representantes campesinos y opositores políticos pacíficos ha aumentado desde la promulgación de una ley antiterrorista en marzo de 1981, utilizada no sólo contra los terroristas sino también contra la oposición de toda índole. Una investigación realizada entre detenidos acusados de terrorismo en la cárcel de Lurigancho puso de manifiesto que casi el 92% de ellos habían sido torturados u obligados a firmar declaraciones.

50. La legislación represiva y la concentración de fuerzas militares en el Perú meridional constituyen la respuesta del Gobierno a las actividades violentas de la organización guerrillera Sendero Luminoso, que ha "liberado" parte de la provincia de Ayacucho, una de las regiones más pobres de América Latina, y ha sometido a la "justicia revolucionaria" a terratenientes y funcionarios locales. Las primeras tropas gubernamentales fueron desplegadas en diciembre de 1982 y un general asumió el poder político de la zona. Los administradores civiles han sido sustituidos por militares; se han creado centros de interrogatorio y el empleo de la tortura se ha convertido en un procedimiento habitual. La mayoría de los sospechosos interrogados en los centros, incluidos dirigentes campesinos, activistas comunitarios y catequizadores religiosos sin la menor conexión con Sendero Luminoso, han desaparecido sin dejar huella. En su mayoría, las desapariciones forzadas han tenido lugar de noche, y resulta difícil identificar a los oficiales del ejército o de la policía responsables de ellas. En el momento de la visita de Pax Romana, en diciembre de 1984, habían sido registrados ante la Oficina del Fiscal General 1.087 desapariciones. Las autoridades políticas y militares se niegan a reconocer que las desapariciones hayan tenido lugar o a cooperar con los parientes o con los jueces. El sistema judicial peruano está próximo al colapso: más del 60% de las personas encarceladas están a la espera de ser juzgadas, y es habitual que transcurra un período de dos años entre la detención y la vista de la causa. Los nombramientos de jueces están sometidos a presiones políticas.

51. Pax Romana condena la violencia guerrillera en el Perú, pero considera que la acción represiva de las autoridades ha causado la muerte de un número mayor de personas inocentes sin mejorar la situación que dio lugar a que surgiese la violencia: es fundamental corregir la injusticia social existente en el Perú.

52. El Sr. NICOLAIDES (Chipre) dice que los prisioneros políticos de todo el mundo siguen padeciendo malos tratos de orden físico y psicológico y una coerción destinada a intimidarlos, así como a sus seguidores, y a aplastar toda oposición política. El incremento de la aplicación de la tortura ha movido a la comunidad internacional a condenar esa práctica, que niega los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y a establecer un código ético para los funcionarios encargados de aplicar la ley y el personal médico relacionado con los detenidos. Actualmente se están elaborando principios encaminados a salvaguardar los derechos de los presos. La adopción, después de prolongadas y arduas negociaciones, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes es un importante logro de la comunidad internacional. Más de 20 Estados firmaron la Convención tan pronto como se abrió a la firma. Se han iniciado los trámites constitucionales para que Chipre se convierta en Parte Contratante de la Convención. No obstante, la sola adopción de instrumentos internacionales no pondrá término a la tortura: la Comisión debe encabezar la campaña destinada a que los instrumentos internacionales de derechos humanos se apliquen en la práctica.

53. El orador expresa su satisfacción por el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1984/15 y Add.1). La amarga experiencia propia ha hecho que su país conozca la angustia que padecen las familias de los desaparecidos y las consecuencias sociales, psicológicas y morales de esa práctica. Su país seguirá cooperando con el Grupo de Trabajo y apoya la recomendación relativa a la extensión de su mandato. Chipre aprecia las dificultades inherentes a las actividades humanitarias del Grupo de Trabajo y ha tomado nota de la creciente buena voluntad de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de familiares en lo referente a brindar información y cooperar con el Grupo, cuyas actividades han devuelto la esperanza a las familias de numerosas personas desaparecidas. La resolución de los problemas orgánicos planteados en el informe incrementará la efectividad de las actividades del Grupo de Trabajo destinadas a salvar vidas humanas.

54. Su delegación aprecia particularmente el examen, objetivo y basado en los hechos, de la situación de las personas desaparecidas en Chipre (párrafos 127 a 130 del informe). Debido a que se han planteado varias dificultades, se ha establecido en Chipre un Comité sobre personas desaparecidas. La necesidad de designar nuevamente al tercer miembro del Comité, provocada por la triste circunstancia de que falleciera el Sr. Pilloud, ha retrasado la labor del Comité y además resulta imprescindible mejorar sus métodos de trabajo; no obstante, el Comité cumplirá, en todo lo posible, la función que le incumbe en la determinación de la suerte de las personas desaparecidas y el apoyo espiritual a sus familias. Está convencido de que el Comité puede contar con el respaldo del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias.

55. El Sr. KHERAD (Observador del Afganistán) dice que la tortura se ha utilizado a lo largo de la historia y que regímenes represores como los de Sudáfrica, Chile, El Salvador y Guatemala la siguen aplicando contra los movimientos progresistas. La comunidad mundial debe abolir esa práctica; la adopción por la Asamblea General, en su anterior período de sesiones, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ha sido un paso histórico y la culminación de los esfuerzos iniciados con la aprobación por la Asamblea de su resolución 3452 (XXX), que refleja la voluntad de la Organización de tomar medidas eficaces y de alcance mundial para hacer respetar

los derechos humanos. De conformidad con el nuevo instrumento, se pedirá a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para impedir las prácticas mencionadas en los sectores de su jurisdicción y castigar a los culpables de esos delitos. Pero el factor más importante para poner término a esas prácticas será la voluntad de los Estados de respetar las obligaciones internacionales que han contraído en esta esfera.

56. En la República Democrática de Afganistán, uno de los primeros signatarios de la Convención, están prohibidos por la ley la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. De conformidad con el artículo 30, párrafo 7, de los principios fundamentales del país, están prohibidos los castigos que ofenden a la dignidad humana, o los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la tortura y la imposición de daños corporales. Los funcionarios que recurren a esas prácticas con vistas a arrancar declaraciones o confesiones pueden ser sancionados con una pena de prisión de cinco a diez años, según dispone el artículo 275 del Código Penal.

57. Las desapariciones forzadas o involuntarias constituyen una práctica deplorable que los regímenes reaccionarios, racistas, militares y dictatoriales suelen aplicar contra los movimientos progresistas. El mundo no puede permanecer indiferente ante el incremento del número de esos casos. Su delegación condena enérgica e inequívocamente ese fenómeno infamante; es de suma importancia tomar medidas destinadas a ponerle término y a castigar a sus culpables. También a este respecto, lo esencial es la voluntad política de los Estados.

58. Es primordial que los métodos empleados por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias estén en armonía con las normas aplicables a las Naciones Unidas; el Grupo de Trabajo debe adoptar una concepción más metódica, evitando a la vez cualquier interferencia en los asuntos internos de los Estados. La Comisión debe movilizar la opinión pública mundial contra esa práctica e inducir a los Estados a que la abandonen; la Comisión cuenta con los medios para ello.

59. El Sr. CHARTIER (Consejo Mundial de Pueblos Indígenas) dice que los derechos a la tierra, a la libre determinación y, más en particular, a la vida han sido las cuestiones principales de que se ha ocupado su Organización durante sus diez años de existencia, y su cuarta Asamblea General, celebrada en Panamá en septiembre de 1984, les dedicó atención preferente. Se resolvió, como consecuencia de las informaciones relativas a numerosos casos de represión, realizar un esfuerzo concertado respecto del genocidio en curso en Guatemala y de la reunificación de las familias de misquitos en Nicaragua; se decidió organizar un tribunal en torno al primer tema y se establecieron dos comisiones. También se ha adoptado una declaración de principios sobre los derechos de los pueblos indígenas, que constituirá la base de las permanentes presiones que su Organización despliega en defensa de esos derechos para influir en las Naciones Unidas.

60. Es preciso reconocer que sólo cesará la represión en América Latina y otras regiones del mundo cuando se ejerzan en todas partes los derechos legítimos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos a la tierra y a la libre determinación. La situación actual en el Perú es un ejemplo de un pueblo indígena atrapado entre fuerzas de derecha y de izquierda. La carencia de estudios de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales sobre esa situación histórica de colonialismo y racismo constituye un

gran inconveniente, en especial debido a que la represión política es el resultado de la lucha de los indios por la tierra. Hay dirigentes indios que fueron amenazados con la ejecución si se negaban a unirse al movimiento Sendero Luminoso, o que fueron detenidos por las fuerzas de seguridad del Gobierno bajo la alegación de colaborar con ese movimiento; tal es el caso del Sr. Salvador Palomino, ex Coordinador del Consejo Indio de Sudamérica (CISA).

61. Esa Organización ha proporcionado informaciones relativas a Venezuela, país donde los intereses privados se conjugan con las fuerzas de seguridad del Estado para despojar a los indios. Por ejemplo, en agosto de 1984 un ganadero se apoderó ilegalmente de 7.000 acres (2.800 hectáreas) de tierra india en el valle de Manapiare, para criar ganado con fines comerciales. Durante los actos de protesta que el hecho provocó resultó muerto un indio. El Gobierno ha calificado de comunistas a los antropólogos y otros especialistas que apoyan las reivindicaciones indias.

62. Acontecimientos similares se producen en Colombia. La mayoría de los incidentes que ocurrieron en 1984 -que incluyeron ejecuciones extrajudiciales- giraron en torno a disputas por la tierra. La represión de los latifundistas contó con la convivencia del Gobierno, que pretextó que los indios tenían contacto con la guerrilla. Los indios fueron objeto de represalias ulteriores como resultado del estado de sitio que se decretó a comienzos de 1984. Se mató o se detuvo a dirigentes indios en particular; esos actos abundaron en la región del Cauca.

63. En el norte del Brasil, los indios apinajés padecen las consecuencias de una disputa sobre la demarcación de sus tierras; los apinajés reclaman un mínimo de 148.000 hectáreas, pero están sometidos a la presión de latifundistas y políticos que tratan de reducir la extensión a 25.000 hectáreas. Respecto de Chile, su Organización presentará una exposición escrita, pero se adelanta a expresar su preocupación porque el Gobierno ha declarado ilegal a la organización AD-MAPU. También presentará una exposición escrita relativa a la situación de los indios en Guatemala, e insta a los Gobiernos miembros de la Organización a intervenir más activamente para que cese la política de genocidio de los pueblos indios que practica el Gobierno de Guatemala; en particular, hay que convencer a los Estados Unidos de América de que deben cesar sus contribuciones de cualquier naturaleza, directa o indirecta, a Guatemala.

64. En Nicaragua, los constantes ataques del Misurasata contra los misquitos están destinados a desalentar a los refugiados para que no retornen a sus comunidades de origen en virtud de una propuesta de acuerdo tendiente a la reunificación de las familias y a la coexistencia pacífica con otros sectores del pueblo nicaragüense. El Misurasata es aliado de los contras financiados por la CIA, con base en Honduras, y está impidiendo también el regreso a Nicaragua de los refugiados en Honduras. Su Organización persigue el objetivo de que la cuestión entre el Misurasata y el Gobierno sandinista se resuelva pacíficamente y que las familias de misquitos puedan reunirse en Nicaragua, reconociéndoles sus derechos a la tierra y la autonomía. Confía en que se podrá persuadir a los Estados Unidos de América a que deben poner fin a cualquier tipo de asistencia a los contrarrevolucionarios que se oponen a una solución pacífica de esa naturaleza.

65. En Nueva Caledonia, las fuerzas coloniales recurren a la violencia para impedir a los indígenas kanakas el ejercicio de su derecho a la libre determinación, El Gobierno francés y también las Naciones Unidas deben dar pasos eficaces para resolver el conflicto rápida y positivamente.

66. Del mismo modo, el orador dirige un llamamiento a los Gobiernos miembros de la Organización, incluido el de Australia, para que adopten todas las medidas necesarias con el fin de mitigar la crítica situación reinante en Timor Oriental, consecuencia del robo de tierras indígenas que siguió a la invasión de Indonesia en 1975. Habida cuenta de las exposiciones de Amnistía Internacional (E/CN.4/1985/NGO/8) y Pax Christi (E/CN.4/1985/NGO/25), es evidente que no cabe ninguna postergación o indecisión.

67. Los Gobiernos de Canadá y los Estados Unidos de América aplican a los pueblos indígenas de Norteamérica métodos de represión más sutiles. Hay dos casos importantes que corresponde mencionar a ese respecto: el de Leonard Peltier, ya presentado en nombre del Consejo Internacional de Tratados Indios, y el de Nils Somby, cuya extradición fue autorizada por el Canadá y Noruega respectivamente, aunque había sido adoptado por las naciones indias en el Canadá. Una forma de detención que se practica en el Canadá y en los Estados Unidos de América consiste en separar de sus familias a niños indios y trasladarlos a hogares adoptivos u organismos adoptivos, donde pierden su lengua y su cultura. A este respecto, es significativo que, en el Canadá, la tasa de suicidios entre los jóvenes indígenas es prácticamente diez veces mayor que la que se registra entre los jóvenes de otros sectores, aunque la población indígena es inferior al 8% del total de habitantes del país. Al examinar el tema de los derechos del niño y los proyectos de instrumentos internacionales conexos, la Comisión debe garantizar a los niños indígenas el derecho de mantener su propia cultura y ser educados por su propio pueblo.

68. El Sr. de PIEROLA (Perú), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el representante de España manifestó su preocupación por el gran número de personas desaparecidas en el Perú. El Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias registró en su informe (E/CN.4/1985/15 y Add.1) 390 de esos casos en el Perú. Muchos casos se han producido recientemente y el Gobierno se propone brindar lo antes posible toda la información solicitada; además, ha invitado al Grupo de Trabajo a visitar el país para proceder a todas las investigaciones que estime necesarias.

69. También el observador de Amnistía Internacional se ha referido a la situación en el Perú. No obstante, como se señala en los recientes informes de esa Organización, el Perú tiene un gobierno constitucional y democrático y los problemas relativos a la observancia de los derechos humanos sólo prevalecen en 13 de las 150 provincias del país. Además, las referencias al control militar no reflejan la verdadera situación. El estado de emergencia declarado en 13 provincias tiene por objeto proteger a la población rural contra las amenazas y los ataques de Sendero Luminoso; las autoridades civiles de esas provincias no han sido substituidas. Como se reconoce en los informes de Amnistía Internacional, los tribunales han admitido una serie de recursos de amparo y habeas corpus, por ejemplo, en Ayacucho. El poder constitucional y el poder judicial se mantienen en funciones; el control militar sólo se ejerce en cuestiones relativas a la seguridad. El único problema relacionado con el ejercicio del poder judicial deriva de los peligros de orden físico mencionados en el párrafo 223 del documento E/CN.4/1985/15.

70. El orador coincide con el observador de Amnistía Internacional en que las razones de seguridad no pueden jamás justificar las violaciones de derechos humanos. Su Gobierno continuará adoptando todas las disposiciones necesarias para castigar cualquier exceso anterior y prevenir su repetición. También se propone realizar las elecciones convocadas para el 14 de abril de 1985 -elecciones que Sendero Luminoso tiene la evidente intención de impedir, si ello estuviera a su alcance- y cumplir con su mandato, incluido el pleno respeto de los derechos humanos, hasta que finalice el actual período de gobierno.

71. De las incongruencias en las declaraciones sobre el Perú formuladas por el observador de Pax Romana, el orador sólo puede concluir que esas declaraciones se han preparado con apresuramiento; por ejemplo, la alegación de que en las provincias de Cuzco y Ayacucho prevalece el problema de la subversión, es falsa. Las pruebas de que en el Perú existen una efectiva oposición parlamentaria y una actividad sindical están a la vista de todo el mundo. Además, no es verdadera la afirmación de que los opositores al Gobierno son objeto de amenazas y detenciones arbitrarias, o de que se juzga que todos los opositores son terroristas. Los medios de comunicación de masas publican diariamente detalles, nombres incluidos, de todas las alegaciones de violación de derechos humanos. Tampoco es cierto que Sendero Luminoso haya liberado algunas zonas. Esa organización se ha apoderado ocasionalmente de un efímero control de poblados remotos y ha exigido la adhesión de los habitantes bajo la amenaza de ejecución; aparte de esos incidentes, el Gobierno controla el país. El número de casos registrados de personas desaparecidas que citó el observador de Pax Romana es infundado y excede con mucho las cifras que figuran en el informe del Grupo de Trabajo.

72. El orador acoge con satisfacción la condena formulada, aunque con brevedad, por Pax Romana respecto de los actos de violencia cometidos por la guerrilla; se trata, es de suponer, de una referencia a Sendero Luminoso. Pero la afirmación de que la solución radica en la reparación de la injusticia social parece contradecir la primera parte de la declaración, en la que se culpa de la situación a la crisis económica del Perú, una crisis que padece la mayoría de los países del tercer mundo en América Latina Asia y Africa.

73. El observador del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas se equivoca al suponer que en el Perú hay una lucha por la tierra. Como resultado de las reformas agrarias realizadas hace muchos años, la tierra pertenece al pueblo que la trabaja; la extensión máxima autorizada de las explotaciones es de 50 hectáreas o de una hectárea por animal en las zonas de pastoreo. Quienes formulan alegaciones ante la Comisión deberían, en primer lugar, comprobar la veracidad de los hechos.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.